



BODY GLOVE



¡PROTEGE TU VISTA CON ESTILO!

Obtén **35%** dscto.
en tu carrito
de compras



easy_opticas



www.easyopticas.com



922 503 368



EasyOpticas



@EasyOpticas

CUPÓN:

LATAM35

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante **SIPLAP**) con RUC N°20513901641, representada por el señor **RONALD VIÑAS MAICHLE**, identificado con DNI N° 43717836 y **Easy Ópticas S.A.C.**, con RUC N°20538456901 ubicado en Av. Mariscal Jose de la Mar 1318, dpto 301 Miraflores, representado por su Gerente Comercial, el Sr. Rodrigo Zorrilla John, en adelante **EASY OPTICA**.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **EASY OPTICA** y **SIPLAP** a efectos de que **EASY OPTICA** ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios de **EASY OPTICA**.

CLAUSULA SEGUNDA: EASY OPTICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **EASY OPTICA** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- Easy óptica ofrece 35% de descuento sobre el precio regular de toda su línea de lentes de sol y montura oftálmica disponibles en su plataforma online (easyopticas.com) y en su showroom.
- El descuento será aplicable utilizando el código promocional exclusivo: LATAM35.
- Este beneficio no aplica al costo de tratamientos de lunas oftálmicas.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SIPLAP.

Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicar los servicios de **EASY OPTICA**, entre sus colaboradores.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 02/04/2027. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima 02 días del mes de Abril de 2026.